

Blanqueo



¿Puede un contribuyente blanquear un boleto de compra de un inmueble, el cual aún no fue escriturado? Es decir, ¿se puede blanquear el crédito que tiene por la adquisición de ese boleto de compra?

La norma aclara que en el caso de los inmuebles, se considerará configurada su adquisición cuando existiera escritura traslativa de dominio, "mediare boleto de compraventa" u otro compromiso similar provisto de certificación notarial, y siempre que se hubiere dado la posesión a la fecha de preexistencia de bienes a los fines de la Ley N° 27.260. Es decir, si el boleto otorga posesión, se debe exteriorizar el inmueble. Caso contrario se deberá exteriorizar el crédito.